



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20180120118601**
Fecha: **19-06-2018**

Bogotá,

Señores

ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE

Luz Mery Montaña Alfonso

Representante legal

Carrera 89 B No. 54 - 23, barrio Bosa Brasil

recuperadoresmundoverde@gmail.com

Teléfono: 3107952270

Bogotá. D.C.

Asunto: Radicado 2018-321-005421-2 de 31 de mayo de 2018.

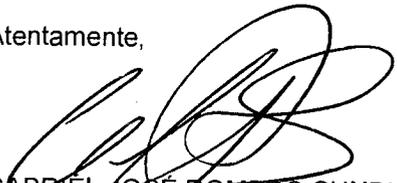
Respetada señora Montaña:

Esta Comisión de Regulación recibió su comunicación radicada con la fecha y número del asunto, mediante la cual, adjunta el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento por parte de la **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE**, de la ciudad de Bogotá. D.C., para efectos de concepto de legalidad. Una vez revisados los documentos allegados, éstos se encuentran conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a sus cláusulas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber. Igualmente, se recuerda, que conforme con el numeral 1° de la Cláusula 8 de los Anexos 1° y 2° de la Resolución CRA 778 de 2016, la persona prestadora debe publicar entre otras cosas, el contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deben ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al formato establecido por la CRA.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes de los contratos, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas, y amerita que se envíen copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios. En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de sus contratos. En tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a estos contratos de servicios públicos, se entenderá incluida en los mismos, desde el momento en que entre en vigencia.

Atentamente,


GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Juan Carlos Lima – Ángela Laverde.

Revisó: Lorena Raad 

Aprobó: Mercedes Salazar.